HABILITADOS
Expertos en pensiones
CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE HABILITADOS DE CLASES PASIVAS DE ESPAÑA

Gran Vía, 69, 7º. 708
28013 Madrid
Tlfn: 918051278

CIRCULAR NÚM.68
4 de Noviembre de 2026

CONVOCAN PLAZAS PROGRAMA TERMALISMO

Resolución de 30 de octubre de 2026, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para participar en el Programa de Termalismo.

B.O.E. Nº 274 de 4 de Noviembre de 2026.

Madrid 4 de Noviembre de 2026.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE EL SECRETARIO



Fdo. José Antonio Sánchez Lucán. Fdo. Pedro J. Abelenda Ruz.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030

23163 *Resolución de 30 de octubre de 2026, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convocan plazas para participar en el Programa de Termalismo.*

La Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo («Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto de 2015), establece en el artículo 8 que anualmente la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) convocará el número de plazas del programa, la duración de los turnos, el precio a pagar por las personas usuarias, la financiación del IMSERSO y el lugar, plazo y forma de presentación de las solicitudes, además del baremo aplicable para la selección de las personas usuarias.

En aplicación de lo dispuesto, procede la publicación de la correspondiente convocatoria de concesión de plazas.

En su virtud, esta dirección general ha dispuesto:

Artículo 1. *Plazas y turnos convocados.*

1. Se convocan 199.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo III de esta resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, en esta convocatoria podrá incluirse o ampliarse la oferta de plazas para establecimientos termales que formalicen sus contratos con el IMSERSO en el año 2027.

2. El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo III.

3. Los turnos tendrán una duración de diez días (nueve pernoctaciones), se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2027.

Artículo 2. *Precio de las plazas.*

1. El precio a pagar por las personas usuarias y, en su caso, los acompañantes, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan para cada balneario y mes en el anexo III.

Dicho precio es cerrado para todos los servicios incluidos en el turno y no se efectuará deducción alguna si, por cualquier causa imputable a la persona usuaria, no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

Este importe se abonará directamente por la persona usuaria al establecimiento termal, que se hará cargo de su gestión, incluido, en su caso, el cobro y la devolución.

2. En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

a) Alojamiento en habitaciones dobles de uso compartido y manutención en régimen de pensión completa.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

b) Tratamientos termales básicos, que comprenderán:

1.º El reconocimiento médico al ingresar en el balneario para la prescripción del tratamiento.
2.º El tratamiento termal que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.
3.º El seguimiento médico del tratamiento.

c) Actividades de ocio y tiempo libre ofertadas gratuitamente por el balneario.
d) Póliza de seguro.

3. En todo caso, las personas usuarias de los turnos y, en su caso, los acompañantes, realizarán por sus propios medios los desplazamientos a los establecimientos termales y de regreso a sus domicilios.

No obstante, en los casos que se indican en la columna final del anexo III, el transporte entre la localidad concertada con el balneario y la estación termal, al comienzo y a la finalización del turno, correrá por cuenta del balneario.

4. El IMSERSO contribuirá a la financiación de las plazas con una aportación de 178,43 euros o 201,63 euros según el mes en que se desarrolle el turno. Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Artículo 3. *Requisitos de las personas usuarias.*

1. Podrán participar en el Programa de Termalismo del IMSERSO las personas residentes en España que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Ser pensionista de jubilación o incapacidad permanente del Sistema de Seguridad Social español.
b) Ser pensionista de viudedad con cincuenta y cinco o más años de edad del Sistema de Seguridad Social español.
c) Ser pensionista por otros conceptos o perceptor de prestaciones de desempleo o subsidios de desempleo del Sistema de Seguridad Social español, con sesenta o más años de edad.
d) Ser persona asegurada o beneficiaria del Sistema de la Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

2. Las personas usuarias de plaza deben reunir los siguientes requisitos:

a) Poder valerse por sí mismas para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
b) Necesitar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
c) Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que les permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

3. Igualmente, podrán participar en el programa las personas de nacionalidad española que residan en el extranjero, siempre que perciban una pensión del Sistema de Seguridad Social español y cuenten con la edad exigida en el artículo 3.1, o sean personas aseguradas o beneficiarias del Sistema de la Seguridad Social español, con edad igual o superior a sesenta y cinco años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.d) y, en todos los supuestos, reúnan los requisitos exigidos a las personas usuarias en el artículo 3.2.

4. También podrán ir acompañadas por el cónyuge o, en su caso, la pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que estas personas reúnan alguno de los requisitos exigidos en el artículo 3.1 y, en todo caso, deberán cumplir los requisitos previstos en las letras a) y b) del artículo 3.2.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, podrán ir acompañadas de sus hijos con discapacidad, en grado igual o superior al 45 por ciento, siempre que dichos hijos disfruten del turno con sus padres y se alojen con ellos en la misma habitación.

5. Los requisitos establecidos en el artículo 3.2 se acreditarán al IMSERSO mediante declaración responsable de la persona usuaria de los tratamientos.

6. En todo caso, la concesión de plazas por parte del IMSERSO estará condicionada a la disponibilidad de las mismas en los establecimientos termales.

7. Solo podrá disponerse de la plaza una vez que el IMSERSO haya confirmado su adjudicación.

Artículo 4. *Forma de pago de las plazas.*

Las personas usuarias y, en su caso, los acompañantes, abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

1. Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos por reserva de plaza, 40,00 euros por plaza adjudicada.

2. La diferencia entre la cantidad fijada como precio de la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de reserva de plaza se abonará al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

Artículo 5. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se formalizará en el modelo que figure como anexo I de esta resolución, con la declaración responsable correspondiente. Esta solicitud deberá presentarse prioritariamente por medios electrónicos, en cuyo caso, estará disponible en la sede electrónica del IMSERSO, en https://sede.IMSERSO.gob.es.

Además, podrá presentarse en los registros electrónicos y oficinas previstos en el artículo 9 de la Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo del IMSERSO.

Igualmente, las solicitudes podrán dirigirse al apartado de correos número 61.285, 28080 Madrid.

2. Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia del modelo que figura como anexo I a esta resolución.

3. Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

a) Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:

1.º Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

2.º Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 12 de mayo de 2027.

b) Para su inclusión en la lista de espera de plazas, para cubrir las plazas que queden vacantes por renuncias u otras circunstancias:

1.º Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 11 de mayo de 2027.

2.º Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 31 de octubre de 2027.

4. Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria del año anterior y cuyos expedientes estén completos.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 6. *Instrucción del expediente.*

1. Admitidas las solicitudes será la Subdirección General de Gestión del IMSERSO la competente para su valoración.

2. Cuando se reciba la solicitud, se procederá al bastanteo de la documentación y, en caso de que no estuviera completa, se requerirá a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el IMSERSO podrá consultar, a través de medios electrónicos, los datos de identidad y residencia, así como la información y la documentación necesarias para la valoración de su solicitud, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación que se le solicite.

Artículo 7. *Baremación de los expedientes.*

La valoración de las solicitudes se realizará mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo IV de esta resolución.

El IMSERSO podrá acceder a los datos que consten en los ficheros de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y de las entidades que colaboran con las mismas que resulten imprescindibles para la valoración de las solicitudes. Dicho tratamiento se someterá plenamente a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Con la finalidad a la que se refiere el párrafo anterior, el IMSERSO, siempre que actúe como entidad gestora efectiva de la prestación, podrá solicitar a la Administración tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en materia de cesión de información tributaria en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los datos que resulten necesarios para la determinación de la capacidad económica de los participantes en este programa.

Artículo 8. *Resolución y adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a las personas interesadas.

2. Contra la resolución de adjudicación de plaza se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de treinta días hábiles desde su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

3. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la distribución de las plazas ofertadas entre las provincias es la que figura en el anexo V.

Si en alguna de las provincias no se cubriera el cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

a) En una primera fase, entre las personas solicitantes de las demás provincias de la misma comunidad autónoma que, por orden de puntuación, no hubieran obtenido plaza.

b) Si, tras esta primera fase, continuaran quedando plazas disponibles, se distribuirán entre todas las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

4. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán, para cada tipo de turno, dos listas de espera formadas por todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza, ordenadas según su puntuación:

a) La primera lista de espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia de las personas solicitantes de plaza en cuanto al balneario solicitado.
b) La segunda lista de espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de las personas solicitantes de plaza.

El objeto de estas listas de espera es cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renuncias u otras circunstancias.
Se utilizará la primera lista de espera para cubrir las vacantes cuando, en el momento de efectuar la cobertura, falten sesenta días o menos para el inicio del turno. La segunda lista de espera se utilizará para cubrir las restantes vacantes.

Artículo 9. *Cancelación de la plaza obtenida.*

En el supuesto de que la persona adjudicataria no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en el artículo 4, se entenderá que renuncia a la misma.
Asimismo, se cancelarán las plazas de las personas adjudicatarias que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.
La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas implicará la pérdida del derecho a disfrutar la plaza adjudicada, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte de la persona beneficiaria, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Artículo 10. *Renuncia a la plaza adjudicada.*

Los gastos de reserva de plaza previstos en el artículo 4.1 no se devolverán a las personas beneficiarias, excepto en los casos de fallecimiento de la persona beneficiaria o de un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, hospitalización de la persona beneficiaria o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, o presentación de un certificado médico que indique específicamente la imposibilidad de recibir tratamientos termales. En todos los casos, solo procederá la devolución cuando la causa sea notificada y debidamente justificada ante el balneario con una antelación mínima de quince días respecto del comienzo del turno.
Tampoco procederá devolución alguna cuando, una vez iniciado el turno de estancia en el balneario, la persona usuaria renuncie voluntariamente a completar el turno.

Madrid, 30 de octubre de 2026.–La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, María Teresa Sancho Castiello.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

SOLICITUD DE PLAZA EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO DEL IMSERSO

ANTES DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD, LEA CON DETENIMIENTO LAS INSTRUCCIONES

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

En matrimonios indicar el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO	ESTADO CIVIL	NIF DE LA PERSONA SOLICITANTE	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD DEL DOMICILIO	PROVINCIA
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS DEL CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO	NIF DEL CÓNYUGE O PAREJA	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
¿SE VALE POR SÍ MISMO/A PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES BÁSICAS DE LA VIDA DIARIA (ABVD)? ☐ SÍ ☐ NO	
INDIQUE EL GRADO DE NECESIDAD DE RECIBIR LOS TRATAMIENTOS TERMALES: ☐ ALTO ☐ MEDIO ☐ BAJO	

3. NOTIFICACIÓN

Marque con una X el medio por el que desea recibir las notificaciones

☐ Deseo ser notificado electrónicamente ☐ Deseo ser notificado en papel

Domicilio a efectos de notificaciones (solo si es distinto del indicado en el apartado 1)

DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, ESCALERA Y PISO)	LOCALIDAD DEL DOMICILIO
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	

Si desea recibir avisos de las notificaciones, indique el medio:

CORREO ELECTRÓNICO	DISPOSITIVO ELECTRÓNICO (nº de móvil…)

4. DATOS FAMILIA NUMEROSA

Nº DE CARNET DE FAMILIA NUMEROSA EN VIGOR	CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA

5. UNIÓN DE ESTA SOLICITUD CON LA DE OTRA PERSONA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NIF

6. BALNEARIOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1º		2º	
3º		4º	

¿PARA QUIÉN SOLICITA LAS PLAZAS?

☐ Para el solicitante ☐ Para el cónyuge o pareja ☐ Para ambos

MESES EN QUE DESEA DISFRUTAR DE PLAZA

Si el turno se desarrolla durante días de 2 meses, se considera que pertenece al mes en que transcurren más días del turno.
Puede señalar hasta 4 meses concretos o indicar «Sin preferencia»; también puede combinar meses concretos y como última opción «Sin preferencia».

1º		2º		3º		4º	

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

7. DATOS ECONÓMICOS

PERSONA SOLICITANTE

Tipo de ingresos	Cuantía mensual (€)

CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO

Tipo de ingresos	Cuantía mensual (€)

8. DATOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

8.1 Persona solicitante: si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, marque esta casilla ☐
8.2 Cónyuge de la persona solicitante: si tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, marque esta casilla ☐
8.3 Hijo/a con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 45% que viaja con sus padres. Cumplimentar los datos del hijo/a con discapacidad igual o superior al 45%, que acompañará y se alojará en la misma habitación.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
SEXO	NIF DEL HIJO/A DISCAPACIDAD	FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi responsabilidad que los datos consignados en esta solicitud son ciertos y que para participar en el Programa de Termalismo cumplo con los siguientes requisitos (marque con una X lo que corresponda), manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Imserso cualquier variación que de los mismos pudiera producirse en lo sucesivo:

☐ SÍ ☐ NO Me valgo por mí mismo/a para realizar las actividades básicas de la vida diaria (ABVD).
☐ SÍ ☐ NO Soy pensionista de jubilación o de incapacidad permanente del sistema de Seguridad Social español.
☐ SÍ ☐ NO Soy pensionista de viudedad del sistema de Seguridad Social español con cincuenta y cinco o más años de edad.
☐ SÍ ☐ NO Soy pensionista por otros conceptos del sistema de Seguridad Social español o perceptor/a de prestaciones o subsidios de desempleo, con sesenta o más años.
☐ SÍ ☐ NO Soy persona asegurada o beneficiaria del sistema de Seguridad Social español, con sesenta y cinco o más años de edad.

Indique el grado de necesidad de recibir los tratamientos termales: ☐ Alto ☐ Medio ☐ Bajo

☐ Marque esta casilla si presta usted el consentimiento para la cesión de sus datos para la verificación mediante encuestas de la calidad de la prestación del servicio del programa de termalismo.

De acuerdo con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Imserso consultará los datos sobre identidad y residencia consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla ☐ y, en este caso, deberá presentar la documentación que se detalla en lasinstrucciones. En este supuesto, y a los efectos de comprobar que continúa cumpliendo los requisitos establecidos en el Programa, deberá presentar nueva solicitud si desea participar en posteriores convocatorias.

En , a de de

Firma:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).
Finalidad	Gestión de la participación en el Programa de Termalismo del Imserso y, en su caso, realización de encuestas.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos autorizados y, en su caso, consentimiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo a las empresas contratistas para prestar el servicio y para la realización de encuestas, además de las obligaciones legales que se desprenden del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en: - ANEXO II del formulario de solicitud. - Apartado sobre Protección de datos de la página web del Imserso.

SR./SRA. DIRECTOR/A GENERAL DEL IMSERSO

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

10. DATOS DEL REPRESENTANTE

(Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº NIF/NIE
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO		

DOMICILIO		Nº /Blq / Escal / Piso / Pta	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE		PODER NOTARIAL/REPRESENTACIÓN. Nº PROTOCOLO	

De acuerdo con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Imserso consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla ☐ y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, la documentación que se detalla en las instrucciones.

En , a de de

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).
Finalidad	Gestión de la participación en el Programa de Termalismo del Imserso y, en su caso, realización de encuestas.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos autorizados y, en su caso, consentimiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo a las empresas contratistas para prestar el servicio y para la realización de encuestas, además de las obligaciones legales que se desprenden del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en: - ANEXO II del formulario de solicitud. - Apartado sobre Protección de datos de la página web del Imserso.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

11. DATOS DE LA PERSONA QUE PRESTA MEDIDAS DE APOYO A LA PERSONA INTERESADA CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA

(Cumplimentar solo en los casos de aplicación la Ley 8/2021, de 2 de junio)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	Nº NIF/NIE
RAZÓN SOCIAL (Cumplimentar si las medidas de apoyo las tiene atribuidas una persona jurídica)			Nº CIF
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO		
DOMICILIO		Nº /Blq / Escal / Piso / Pta	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
RELACIÓN CON LA PERSONA SOLICITANTE			

De acuerdo con el artículo 28. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Imserso consultará los datos consignados en esta solicitud y recabará aquellos documentos que sean precisos para su resolución, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a estas consultas marque la siguiente casilla ☐ y, en este caso, deberá aportar, junto a esta solicitud, la documentación que se detalla en las instrucciones.

En , a de de

Fdo.:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).
Finalidad	Gestión de la participación en el Programa de Termalismo del Imserso y, en su caso, realización de encuestas.
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos autorizados y, en su caso, consentimiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo a las empresas contratistas para prestar el servicio y para la realización de encuestas, además de las obligaciones legales que se desprenden del artículo 77 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en: - ANEXO II del formulario de solicitud. - Apartado sobre Protección de datos de la página web del Imserso.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

ESCRIBA CON CLARIDAD PARA EVITAR ERRORES DE INTERPRETACIÓN, A SER POSIBLE EN ORDENADOR O CON LETRAS MAYÚSCULAS

1. **Datos de la persona solicitante:** se deberán cumplimentar todos los apartados referidos a la persona solicitante.
2. **Datos del cónyuge o pareja de hecho:** en el caso de solicitar plaza para los dos cónyuges o solamente para el cónyuge, se deberán cumplimentar todos los apartados referidos al cónyuge o pareja de hecho.
3. **Notificación:** en este apartado indique, por un lado, el domicilio a efectos de notificaciones solo si es distinto del indicado en el apartado 1 y, por otro, su correo electrónico o nº de teléfono móvil si desea recibir avisos de las notificaciones.
4. **Datos de familia numerosa:** en el supuesto de disponer de carnet de familia numerosa en vigor, si desea ser baremado, debe consignar su tipo y número de carnet, y adjuntar copia del mismo.
5. **Unión de la solicitud a la de otra persona:** si desea unir su solicitud a la de otra persona, indique los apellidos y nombre de la persona que figure como solicitante en la otra solicitud así como su NIF. Para unir las solicitudes deberán indicar en ambas los mismos balnearios y meses y en el mismo orden en los que desean disfrutar de la plaza.
6. **Balnearios solicitados:** puede señalar hasta cuatro balnearios concretos o hasta cuatro Comunidades Autónomas, entendiéndose en este caso que opta a todos los balnearios existentes en dichas comunidades. Igualmente puede combinar ambas opciones o indicar sin preferencia, si quiere optar a cualquier balneario del Programa.
7. **Datos económicos del solicitante:** indique la pensión o pensiones que percibe tanto el solicitante como su cónyuge o pareja de hecho. Asimismo indique la cuantía media mensual de otros ingresos de la pareja distintos a las pensiones.
8. **Datos de la persona con discapacidad:** si la persona solicitante/cónyuge tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, indíquelo marcándola con una X. Si los padres van a viajar acompañados de su hijo/a con discapacidad, cumplimente los datos del/de la hijo/a.
9. **Declaración responsable:** deberá cumplimentar la declaración responsable la persona que figure como solicitante de la plaza.
10. **Datos del representante:** Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta al solicitante y que actúe en su nombre.
11. **Datos de la persona que presta medidas de apoyo a la persona interesada con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.** Solo si se prestan medidas de apoyo a la persona interesada con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, cumplimente los datos correspondientes al apartado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD, EN EL SUPUESTO DE QUE SE OPONGA A QUE EL IMSERSO CONSULTE U OBTENGA DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

En el supuesto de que la persona solicitante se oponga a que el Imserso consulte por medios electrónicos los datos de identidad y residencia consignados en la solicitud o los documentos precisos para su resolución, deberá aportarse la siguiente documentación:

<table>
<tr><td>• Copia del NIF/NIE de la persona solicitante.</td><td>• Copia del NIF/NIE del cónyuge, pareja de hecho o unión estable y del/de la hijo/a, en su caso.</td><td>• Copia del título, en su caso, de familia numerosa.</td></tr>
<tr><td>• Copia del NIF/NIE de quien preste medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.</td><td colspan="2">• Copia del NIF/NIE del representante legal, en este caso, copia del documento acreditativo.</td></tr>
<tr><td>• Copia del certificado de discapacidad de la persona solicitante, cónyuge, pareja de hecho o unión estable y del/ de la hijo/a, en su caso.</td><td colspan="2">• Acreditación de la pensión y otros ingresos de la persona solicitante y, en su caso, del cónyuge, pareja de hecho o unión estable.</td></tr>
<tr><td colspan="3">• Documento acreditativo, en su caso, de las medidas de apoyo a la persona interesada con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:

- Si quien suscribe la solicitud actúa como curador de la persona solicitante: resolución judicial que establezca las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica del solicitante.
- Si quien suscribe la solicitud actúa como defensor judicial de la persona solicitante: nombramiento de defensor judicial por la autoridad judicial.
- Si quien suscribe la solicitud ha sido designada por la persona solicitante como apoderado (poderes y mandatos preventivos): escritura pública en la que consten las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Si quien suscribe la solicitud actúa como guardador de hecho de la persona solicitante: autorización judicial cuando se solicite una prestación económica y su concesión suponga un cambio significativo en la forma de vida de la persona con discapacidad.</td></tr>
</table>

ANTE CUALQUIER DUDA CONTACTE CON EL IMSERSO

+34 912 667 713 www.imserso.es

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO DEL IMSERSO

(Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento

- Identidad: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso).
- Dirección Postal: Avenida de la Ilustración s/n, con vuelta a c/ Ginzo de Limia 58, 28029 Madrid
- Teléfono: +34 917 033 822/825
- Correo electrónico: sg.gestion@imserso.es
- Delegado de Protección de Datos: delegadoprotecciondatos@imserso.es

2. Finalidad

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) tratará la información que nos faciliten las personas interesadas con la finalidad de gestionar administrativamente la solicitud de participación en el Programa de Termalismo del Imserso y, en su caso, para la realización de encuestas.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, así como para otros fines de archivo, documentación y estadística pública y, en su caso, para la realización de encuestas.

3. Legitimación

Artículo 6.1.e) del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27de abril de 2016: El tratamiento será lícito cuando sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
La base legal para el tratamiento de los datos es el ejercicio de poderes públicos autorizados, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 63 y 66 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.
La base legal para el tratamiento de datos en el caso de realización de encuestas es el consentimiento, regulado en el artículo 6.1.a) del citado Reglamento europeo.

4. Destinatarios

Los datos personales proporcionados no podrán ser objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso de la persona interesada, salvo la obligación legal prevista en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5. Derechos

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen **derecho a acceder a sus datos personales**, así como a solicitar la **rectificación de los datos** inexactos o, en su caso, **solicitar su supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la **limitación del tratamiento de sus datos**, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El **derecho a la portabilidad** de los datos se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán **oponerse al tratamiento de sus datos**. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante notificación al responsable del tratamiento, haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos" mediante:

- Registro electrónico: procedimiento ad hoc establecido en la Sede electrónica del Imserso, en https://sede.imserso.gob.
- Registro presencial: oficina de asistencia en materia de registro de la Dirección General del Imserso (Avenida de la Ilustración s/n, con vuelta a c/ Ginzo de Limia 58, 28029 Madrid).

6. Reclamación

Las personas interesadas podrán presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no se haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos. Esta reclamación se puede presentar en la web de la Agencia Española de Protección de Datos, en https://www.aepd.es.

7. Normativa aplicable.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

8. Información complementaria.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos, en https://www.aepd.es.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO III

Balnearios participantes en el Programa de Termalismo del IMSERSO en el año 2027

Comunidad Autónoma		Balneario	Tratamiento	Meses en los que se desarrollan los turnos (en sombreado los meses en los que, en principio, hay programado el desarrollo de los turnos)											Acercamiento
Provincia	Localidad			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
ANDALUCÍA															
Almería.	Alhama de Almería.	SAN NICOLÁS.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Cádiz.	Chiclana.	CHICLANA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Granada.	Alhama de Granada.	ALHAMA DE GRANADA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Granada.	Villanueva de las Torres.	ALICUN DE LAS TORRES.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Granada.	Graena.	GRAENA 1 (Hostales Mutual y Soledad).	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
Granada.	Graena.	GRAENA 2 (Hotel Balneario).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Granada.	Lanjarón.	LANJARÓN 2 (Hoteles 3*).	1-3	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Granada.	Lanjarón.	LANJARÓN 1 (Resto hoteles).	1-3	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	
Granada.	Lanjarón.	LANJARÓN 3 (Hotel 4*).	1-3	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Jaén.	Canena.	SAN ANDRÉS.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
ARAGÓN															
Huesca.	Panticosa.	PANTICOSA.	1-5	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Huesca.	Vilas de Turbón.	VILAS DEL TURBÓN.	1-4	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Teruel.	Ariño.	ARIÑO.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Teruel.	Manzanera.	EL PARAISO.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Teruel.	Segura de Baños.	SEGURA DE BAÑOS.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Zaragoza.	Alhama de Aragón.	TERMAS PALLARÉS.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Zaragoza.	Alhama de Aragón.	ALHAMA DE ARAGÓN.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Zaragoza.	Jaraba.	LA VIRGEN.	1-4	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Zaragoza.	Paracuellos de Jiloca.	PARACUELLOS DE JILOCA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
CANTABRIA															
Cantabria.	Alceda.	ALCEDA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma		Balneario	Tratamiento	Meses en los que se desarrollan los turnos (en sombreado los meses en los que, en principio, hay programado el desarrollo de los turnos)											Acercamiento
Provincia	Localidad			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Cantabria.	Caldas de Besaya.	CALDAS DE BESAYA.	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	
Cantabria.	Liérganes.	LIÉRGANES 3 (Gran Hotel).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Cantabria.	Liérganes.	LIÉRGANES 2 (Hotel Termas).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
CASTILLA Y LEÓN															
Burgos.	Valle de Valdebezana.	CORCONTE.	1-4	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
León.	Caldas de luna.	CALDAS DE LUNA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Salamanca.	Retortillo.	RETORTILLO.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Salamanca.	Vega de Tirados.	LEDESMA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Zamora.	Almeida de Sayago.	ALMEIDA 2 (Hotel Balneario).	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
CASTILLA-LA MANCHA															
Albacete.	Reolid - Salobre.	BAÑOS DE BENITO.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Albacete.	Reolid - Salobre.	LA ESPERANZA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Albacete.	Villatoya.	BAÑOS DE LA CONCEPCIÓN.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Albacete.	Yeste.	TUS.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Ciudad Real.	Fuencaliente.	FUENCALIENTE.	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
Ciudad Real.	Sta. Cruz de Múdela.	CERVANTES.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Guadalajara.	Trillo.	CARLOS III.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Toledo.	Villafranca de los Caballeros.	LAS PALMERAS.	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
CATALUÑA															
Barcelona.	Caldes de Montbuí.	BROQUETAS.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Lleida.	Caldes de Boí.	CALDAS DE BOI.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Lleida.	Rocallaura - Vallbona de les Monges.	ROCALLAURA.	1-4	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Tarragona.	Comarruga.	COMARRUGA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Tarragona.	Montbrió del Camp.	TERMES MONTBRIÓ.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Tarragona.	Vallfogona de Riucorb.	VALLFOGONA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma		Balneario	Tratamiento	Meses en los que se desarrollan los turnos (en sombreado los meses en los que, en principio, hay programado el desarrollo de los turnos)											Acercamiento
Provincia	Localidad			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
COMUNITAT VALENCIANA															
Castellón/Castelló.	Montanejos.	MONTANEJOS 2 (Hoteles 3*).	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Castellón/Castelló.	Montanejos.	MONTANEJOS 1 (Hoteles 2*).	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
Castellón/Castelló.	La Vilavella.	VILLAVIEJA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Valencia/València.	Cofrentes.	CONFLUENT HEALTH RESORT.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Valencia/València.	Cofrentes.	HERVIDEROS DE COFRENTES.	1-3	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Valencia/València.	Requena.	FUENTEPODRIDA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
EXTREMADURA															
Badajoz.	Alange.	ALANGE 2 (Hotel Varinia Serena).	1-6	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Badajoz.	Alange.	ALANGE 3 (Hotel Acualange).	1-6	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Badajoz.	Puebla de Sancho Pérez.	EL RAPOSO.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Cáceres.	Baños de Montemayor.	MONTEMAYOR 1 (Resto establecimientos).	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	
Cáceres.	Baños de Montemayor.	MONTEMAYOR 2 (Hotel Balneario).	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Cáceres.	Baños de Montemayor.	MONTEMAYOR 3 (Hotel Eloy).	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Cáceres.	Hervás.	EL SALUGRAL.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Cáceres.	Montánchez.	FUENTES DEL TRAMPAL.	1-5	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
Cáceres.	Valdastillas.	VALLE DEL JERTE.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
GALICIA															
A Coruña.	Brión.	SANTIAGO DE COMPOSTELA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
A Coruña.	Carballo.	BAÑOS VIEJOS DE CARBALLO.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Lugo.	Guitiriz.	GUITIRIZ.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Lugo.	Lugo.	TERMAS ROMANAS LUGO.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Lugo.	Palas de Rei.	RIO PAMBRE (Hotel Balneario).	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Lugo.	Pantón.	AUGAS SANTAS.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Ourense.	A Arnoia.	ARNOIA.	1-5	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Ourense.	O Carballiño.	CARBALLIÑO.	1-3	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad Autónoma		Balneario	Tratamiento	Meses en los que se desarrollan los turnos (en sombreado los meses en los que, en principio, hay programado el desarrollo de los turnos)											Acercamiento
Provincia	Localidad			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Ourense.	Laias - Cenlle.	LAIAS.	1-5	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Ourense.	Lobios.	LOBIOS.	1-5	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Pontevedra.	Caldas de Reis.	ACUÑA 1 (Hotel Resort).	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Pontevedra.	Caldas de Reis.	ACUÑA 2 (Hotel Balneario).	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	
Pontevedra.	Caldas de Reis.	DAVILA.	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	
Pontevedra.	Caldelas de Tui.	CALDELAS DE TUI.	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	
Pontevedra.	Cuntis.	TERMAS DE CUNTIS.	1-5	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Pontevedra.	Illa da Toxa.	LA TOJA (Hotel Balneario Isla De La Toja).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Pontevedra.	Mondariz.	MONDARIZ.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
Pontevedra.	Vila de Cruces.	BAÑOS DA BREA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
LA RIOJA															
La Rioja.	Arnedillo.	ARNEDILLO (Hotel Balneario).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
La Rioja.	Grávalos.	GRÁVALOS.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
La Rioja.	Cervera del Rio Alhama.	LA ALBOTEA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	
REGIÓN DE MURCIA															
Murcia.	Archena.	ARCHENA (Hotel León).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Murcia.	Fortuna.	LEANA 1 (Hotel España).	1-2	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	*
Murcia.	Fortuna.	LEANA 2 (Hoteles Victoria y Balneario).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA															
Navarra.	Elgorriaga.	ELGORRIAGA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Navarra.	Fitero.	FITERO 1 (Hotel Gustavo A. Bécquer).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
Navarra.	Fitero.	FITERO 2 (Hotel Virrey Palafox).	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	*
PAÍS VASCO															
Bizkaia.	Areatza.	AREATZA.	1-2	420,31	420,31	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	443,51	420,31	420,31	*
Bizkaia.	Karrantza Harana/Valle de Carranza.	TERMAS EL MOLINAR.	1-6	322,45	322,45	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	345,65	322,45	322,45	
Gipuzkoa.	Zestoa.	CESTONA.	1-2	454,28	454,28	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	477,48	454,28	454,28	

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

– ¿Quiénes pueden participar en el programa?

Las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2, 3 y 4 de la Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo.

– ¿Qué servicios ofrece el programa?

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles de uso compartido; tratamientos termales básicos, que incluyen la prescripción del tratamiento por el médico del balneario, la impartición del tratamiento termal que, en cada caso haya prescrito el médico, y su seguimiento médico; realización de actividades de animación; póliza de seguro (excluidas las coberturas en caso de COVID-19).

En todo caso, los usuarios del programa realizarán los desplazamientos a los balnearios por sus propios medios.

No obstante lo anterior, existen determinados balnearios que ofrecen, el día de comienzo y de finalización del turno, un servicio de acercamiento desde el balneario a la localidad concertada con el balneario (contactar con el balneario para conocer localidad y hora del servicio). Los balnearios en los que en la columna final de los cuadros anteriores, figure un «*», ofertan este transporte de acercamiento gratuito.

– ¿Cómo se solicita plaza?

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo adjunto, se deben presentar prioritariamente por medios electrónicos en https://sede.imserso.gob.es. En su defecto también se podrán presentar en los registros electrónicos y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 y en el apartado de correos número 61.285 - 28080 Madrid: Programa de Termalismo del IMSERSO.

– Observaciones:

Si un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más pernoctaciones del turno.

El precio por plaza para un turno concreto es el que figura en las casillas de detalle de los meses. A fin de informar sobre la disponibilidad inicial, las casillas correspondientes a los meses con plazas programadas aparecen sombreadas. Códigos de los tratamientos termales ofertados en los balnearios: 1. Reumatológico. 2. Respiratorio. 3. Digestivo. 4. Renal y Vías Urinarias. 5. Dermatológico. 6. Nervios. Solo se podrá disfrutar de la plaza cuando tengan conformidad de esta por parte del IMSERSO.

– Plazos para la presentación de las solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive: Con prioridad en la adjudicación: un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Para su inclusión en la Lista de Espera: el plazo continuará abierto hasta el 11 de mayo de 2027.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive: Con prioridad en la adjudicación: hasta el día 12 de mayo de 2027. Para su inclusión en la Lista de Espera: el plazo continuará abierto hasta el 31 de octubre de 2027.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO IV

Baremo para la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para participar en el Programa de Termalismo

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables:

– Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
– Situación económica de las personas solicitantes.
– Edad de las personas solicitantes.
– El no haber disfrutado de plaza en el programa de termalismo en los años anteriores.
– Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el programa es requisito imprescindible que las personas beneficiarias de la plaza precisen el grado del tratamiento termal solicitado (alto, medio o bajo).

Para fijar la puntuación asignada a un expediente, se tendrá en cuenta la declaración responsable incorporada a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 25 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Grado de tratamiento solicitado	Puntuación
1. En el supuesto de precisar tratamiento termal alto: – Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas (si hay 4 articulaciones afectadas en ambas extremidades), respiratorias (vías respiratorias altas y bajas) y procesos agudos en tratamientos digestivos, renales y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico.	25 puntos
2. En el supuesto de precisar tratamiento termal medio: – Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas (si hay 2 articulaciones afectadas en alguna extremidad), respiratorias (vías respiratorias altas o bajas) y procesos leves en tratamientos digestivos, renales y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico.	15 puntos
3. En el supuesto de precisar tratamiento termal bajo: – Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas (si hay alguna articulación afectada), respiratorias (vías respiratorias altas o bajas) y algún proceso en tratamientos digestivos o renales y vías urinarias o dermatológico o neuropsíquico.	10 puntos

Para la persona solicitante, y en el caso del cónyuge o pareja de hecho, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor.

2. Situación económica.

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales de la persona solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, para el cálculo de la puntuación, se dividirán los ingresos totales por 1,33.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores de 65 años con cónyuge a cargo, inclusive (1.256,60).	50
De 1.256,61 a 1.568,00.	45
De 1.568,01 a 1.860,00.	40
De 1.860,01 a 2.132,00.	35
De 2.132,01 a 2.385,00.	30
De 2.385,01 a 2.619,00.	25
De 2.619,01 a 2.833,00.	20
De 2.833,01 a 3.028,00.	15
De 3.028,01 a 3.203,00.	10
De 3.203,01 a 3.359,00.	5
Desde 3.359,01 o más.	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad de la persona solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas mayores.

La valoración de esta variable será de un punto por cada año en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad de la persona solicitante que tendrá, a 31 de diciembre del año de la temporada convocada.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte la edad a considerar redondeada por exceso.

4. No haber disfrutado de plaza en el programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al programa nuevas personas solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

– Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado en ambos: 24 puntos.

– Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del programa durante los dos últimos años, y no habiéndolo solicitado en uno o ambos años: 12 puntos.

– Personas solicitantes que, habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del programa durante el último año: 9 puntos.

– Personas solicitantes que, habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del programa durante el penúltimo año: 6 puntos.

– Personas solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años: 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonio, pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

5. Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del anexo del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, por medio de esta variable se prima la situación de pertenencia a familia numerosa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la categoría en la que está clasificada la familia numerosa. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios:

– Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría general: 12 puntos.
– Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 24 puntos.

Si, una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existen expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Por otra parte, si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí, de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en el artículo 8 de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de personas beneficiarias que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en el artículo 9.4 de la Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, hayan presentado solicitud para las dos fases del programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase se aplicará el baremo y de la puntuación final obtenida, se deducirán 60 puntos, para posibilitar que estos expedientes queden en la lista de espera de plazas a continuación de las últimas personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno. En estos casos, se cuidará el que hayan transcurridos, al menos, seis meses entre el disfrute del primer y segundo turno de estancia, para optimizar los beneficios del tratamiento termal.

ANEXO V

Distribución provincial de plazas

Comunidad autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
ANDALUCÍA	32.611
Almería.	2.503
Cádiz.	4.786
Córdoba.	3.262
Granada.	3.718
Huelva.	1.951
Jaén.	2.607
Málaga.	6.651
Sevilla.	7.133

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
ARAGÓN	5.988
Huesca.	1.037
Teruel.	645
Zaragoza.	4.306
ASTURIAS	5.574
BALEARS, ILLES	4.127
CANARIAS	8.123
Palmas.	4.047
Santa Cruz de Tenerife.	4.076
CANTABRIA	2.844
CASTILLA Y LEÓN	12.688
Ávila.	850
Burgos.	1.798
León.	2.551
Palencia.	870
Salamanca.	1.808
Segovia.	735
Soria.	454
Valladolid.	2.590
Zamora.	1.032
CASTILLA-LA MANCHA	8.399
Albacete.	1.598
Ciudad.	2.120
Cuenca.	917
Guadalajara.	962
Toledo.	2.802
CATALUÑA	31.130
Barcelona.	22.736
Girona.	3.129
Lleida.	1.800
Tarragona.	3.465
COMUNITAT VALENCIANA	21.727
Alicante/Alacant.	8.392
Castellón/Castelló.	2.516
Valencia/València.	10.819
EXTREMADURA	4.729
Badajoz.	2.807
Cáceres.	1.922

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es

Comunidad autónoma y provincia	Plazas asignadas a cada provincia
GALICIA	14.048
Coruña, A.	5.752
Lugo.	1.884
Ourense.	1.877
Pontevedra.	4.535
MADRID	26.262
MURCIA	5.344
NAVARRA	2.798
PAÍS VASCO	10.495
Araba/Álava.	1.524
Bizkaia.	5.567
Gipuzkoa.	3.404
LA RIOJA	1.435
CEUTA	229
MELILLA	223
Españoles residentes en Europa.	226
Total.	199.000

cve: BOE-A-2026-23163
Verificable en https://www.boe.es